

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 15 de Julio

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 134.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me comunica lo siguiente:

«La Comisión de los Sres. Diputados encargada de depurar las responsabilidades consiguientes á la actuación de los Gobiernos de España en Marruecos, en su deseo de cumplir bien y fielmente su cometido, invita á cuantas personas puedan hacerlo, á que los informen por escrito sobre hechos concretos relacionados con las expresadas responsabilidades é indica que los informes solo surtirán efecto dentro de la Comisión misma y se enviarán en sobre cerrado, dirigido al Presidente de ella, en un plazo que empezó ayer y terminará el 31 del actual mes. Ruego á V. S. que con la urgencia que el caso requiere dé publicidad al acuerdo de la Comisión parlamentaria y ordene que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, recomendando á los Directores de los periódicos locales la inserción del anuncio correspondiente, y dando cuenta V. S. á este Ministerio de haber cumplimentado este servicio».

Lo que hago público en este periódico oficial para general

conocimiento, y a los efectos que se indican.

Palencia 15 Julio 1923.

El Gobernador,
Ramón Baillo y Manso.

CIRCULAR NÚM. 135.

Reses mostrencas.

El Alcalde de Respenda de la Peña me comunica que se ha presentado á su autoridad el Presidente de la Junta administrativa de Villanueva de Arriba manifestando que el día 8 del actual fué hallada una yegua de las señas siguientes: alzada seis cuartas, pelo castaño oscuro, con iniciales en el cuadril derecho D, G y H, un bocado en la oreja izquierda en la parte posterior, ha debido estar criando, por estar dando leche.

Lo hago público, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, á contar de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, se venderá en pública subasta, según lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 13 de Julio de 1923.

El Gobernador,
Ramón Baillo y Manso.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hago saber: Que el día 3 del próximo mes de Agosto á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, con asistencia de Notario, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las

horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí porpujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Caso de que por falta de ofertas ú otras causas, tenga este Parque que recurrir á la compra directa de todos ó parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve á las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.
Paja de pienso.
Carbón de cok.
Carbón de hulla.
Carbón vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga para relleno.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.
Hierba para relleno.
Harinas.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día anterior al del concurso.

Burgos 10 de Julio de 1923.—
P. A., El Teniente Coronel de Intendencia, Miguel Mon.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en.... y con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de.... fecha.... de.... de.... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de.... á.... pesetas.... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de.... á.... pesetas.... céntimos, etcétera, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en...., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de 19..

(Firma y rúbrica)

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES

DE BENEFICENCIA DE PALENCIA.

La Comisión Permanente de esta Diputación, en sesión de 25 del actual, acordó aumentar á 40 pesetas la pensión mensual que venían percibiendo las amas externas que crían niños expósitos, disfrutando de esos mismos beneficios las que los saquen de este Establecimiento á partir de 1.º de Julio próximo.

Palencia 27 de Junio de 1923.—
El Vice-Director, Manuel López-Francos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA

PRESUPUESTO DE 1923-24.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Junio de 1923.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Valores independientes del presupuesto.....		89.893 42		89.893 42
2	Depositario.....	296.559 12	170.931 58	125.527 54	
3	Resultas de ingresos.....		63.328 81		63.328 81
4	Presupuesto de 1923-24.....	885.266 45	1.153.741 06		268.474 61
5	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.744 40	691 10	3.053 30	
6	Id. id. 4.º Repartimiento.....	741.588	167.169	574.419	
7	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	68.819	15.599	53.220	
8	Id. id. 11 Resultas de ingresos.....	322.789 66	5.605 41	317.184 25	
9	Pudenciano Paisán, Contratista recaudación.....	186.611 41	135.201	51.410 41	
10	Ingresos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	15.300	5.409 82	9.890 18	
11	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	500	49 25	450 75	
12	Id. id. 14 Reintegros.....	1.000	223 72	776 28	
14	Gastos.....—Cap.º 2.º Servicios generales.....	1.995 50	12.714		10.718 50
15	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	19 87	1.500		1.480 13
17	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	24.486	66.675		42.189
19	Id. id. 7.º Corrección pública.....		25.000		25.000
20	Id. id. 8.º Imprevistos.....	708	10.000		9.292
21	Id. id. 10 Carreteras.....	11.361 41	54.565		43.203 59
22	Id. id. 12 Otros gastos.....	6.963 95	78.262 19		71.298 24
23	Id. id. 13 Resultas.....	5.311 80	5.980 12		668 32
24	Banco de España c/c.....	100		100	
25	Depositario s/c de existencias en el Banco España.....		100		100
26	Depósitos en garantía.....	18.425 50	5.619 50	12.806	
27	Depositantes.....	5.619 50	18.425 50		12.806
28	Gastos.....—Cap.º 4.º Cargas.....	36.497 59	80.792 19		44.294 60
30	Id. id. 1.º Administración provincial.....	29.017 20	104.874 20		75.857
31	Id. id. 6.º Beneficencia.....	54.570 26	444.903 75		390.333 49
	TOTALES.....	2.717.254 62	2.717.254 62	1.148.937 71	1.148.937 71
	SUMAS DEL DIARIO PESETAS.....		2.717.254 62		

Palencia 30 de Junio de 1923.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, accidental, Manuel Arijá—Rubricado.

Sesión de 6 de Julio de 1923.

La Comisión Provincial acordó aprobar el precedente Balance de comprobación y saldos y que se remita al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, José M.ª Hortelano.—Rubricado.—El Secretario, Mariano del Mazo.—Rubricado.

Registro de la Propiedad de Astudillo.

En este Registro y conforme á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria, se inscribieron las siguientes fincas adquiridas por los transferentes D. Ignacio Anaya Abad, D.ª Luisa Ordóñez Arijá y D. Jonás Castaño Plaza, en virtud de documentos auténticos anteriores á 1.º de Enero de 1922.

Ayuntamiento de Boadilla del Camino.

1.ª Una tierra al pago de la Palomina, de 53 áreas y 82 centiáreas; linda Oriente Silvano Manrique y Poniente con carretera.

Ayuntamiento de Itero de la Vega.

2.ª Una tierra en la Tablada, de 33 áreas 57 centiáreas; linda Oriente Manuel Martínez y Poniente Miguel Castañeda.

3.ª Otra tierra en San Moral, de 26 áreas y 91 centiáreas; linda Oriente Manuel Martínez y Poniente Francisco Valencia.

Ayuntamiento de Astudillo.

4.ª Un corral en el casco de Astudillo, donde llaman Puebla; linda derecha entrando con otro de Gertrudis Quintano, Izquierda otro de Juan Polfa, espalda era de Marcolino Plaza y de frente camino del paseo.

La finca primera se inscribió á nombre de D. Felipe y D.ª Teresa Anaya; las segunda y tercera al de D. Casimiro Gil López, y la cuarta al de D. Gregorio Amo Maté.

Y según lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento Hipotecario, se hace público á los efectos en el mismo señalados.

Astudillo 12 de Julio de 1923.—El Registrador de la Propiedad.—Antonio Ríos Mosquera.

Ayuntamientos

Báscones de Ojeda.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio económico de 1922 á 1923, é infor-

madas por el Sr. Regidor Síndico, las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que todo vecino de esta localidad pueda examinarlas y formular las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Báscones de Ojeda 2 de Julio de 1923.—El Alcalde, Miguel López.

Vega de Bur.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio económico de 1922-23 é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de esta localidad y formular las reclamaciones que crean justas.

Vega de Bur 2 de Julio de 1923.—El Alcalde, Felipe Martín.

Terminados por las Juntas generales del repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1923 á 24, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de los respectivos Municipios por el término de quince días hábiles á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por las Juntas las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Abastas.
Grijota.
Nestar.
Mazuco de Valdeginete
Pedraza de Campos.
Torremormojón.
Villamorco.
Villamuera de la Cueva.
Villarramiel.
Villerías.

APÉNDICES

Con el fin de que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan puedan proceder con acierto á la confección de los apéndices al amillaramiento, base de la derrama de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio económico de 1924-25, es preciso que los contribuyentes, tanto vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de los mismos y en el plazo reglamentario, relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de transmisión y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo marcado no se tendrá en cuenta ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Mazariegos.
Pino del Río.

TOTAL POR

ARTÍCULOS		CAPÍTULOS	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

Sueldo del Maquinista, mil setecientas cincuenta pesetas.....	1.750	»	
Idem del Cajista 1.º, mil seiscientas cincuenta pesetas.....	1.650	»	
Idem del idem 2.º, mil trescientas setenta y cinco pesetas.....	1.375	»	
Idem del idem 3.º, mil doscientas cincuenta pesetas.....	1.250	»	
Idem del idem 4.º, mil doscientas pesetas.....	1.200	»	
Idem del mozo de volante, quinientas pesetas.....	500	»	
Gratificación á los acogidos de la Beneficencia que en concepto de aprendices trabajan en el establecimiento tipográfico, trescientas sesenta y cinco pesetas.....	365	»	
<i>Material</i>			
Papel para la tirada del BOLETÍN OFICIAL, impresos y listas electorales, modelación del Censo, tres mil pesetas.....	3.000	»	
Derechos de timbre del expresado periódico oficial, franquicia del mismo, pasta para los rodillos, tintas, cuerdas y demás gastos, novecientas pesetas.....	900	»	
Para el abono del premio de cobranza al adjudicatario del contingente provincial, al tipo de 1'25 por ciento, según contrato, diez mil quinientas pesetas.....	10.500	»	
Para material ordinario de la oficina de la Junta provincial de Sanidad, de conformidad con la Real orden de 15 de Diciembre de 1917, setecientas cincuenta pesetas.....	750	»	
Para abonar á la Compañía Peninsular de Teléfonos el servicio de los aparatos colocados en el Cuartel de la Guardia civil, Gobierno de la provincia, así como del aparato supletorio del despacho de la primera autoridad gubernativa de la provincia, doscientas cuarenta y una pesetas.....	241	»	
Para contratar con el Instituto Nacional de Previsión, pensiones de inutilidad para los soldados de la provincia que regresen de las operaciones de Africa enfermos ó inutilizados, quinientas pesetas.....	500	»	
Para abonar los gastos que origine durante el ejercicio de 1923-24, la instalación de la Red Telefónica provincial, como primera anualidad, cuarenta y ocho mil pesetas.....	48.000	»	
Para remunerar al Regente, Maquinista, cuatro Cajistas y Mozo de volante de la imprenta provincial, los trabajos extraordinarios con motivo de la impresión de listas electorales y modelación del Censo, mil novecientas treinta y una pesetas diez y nueve céntimos.....	1.931	19	
Subvención á la «Casa de Palencia» en Valladolid, cien pesetas...	100	»	
Para los gastos que pueda originar la organización definitiva de la Banda provincial de Música, dos mil pesetas.....	2.000	»	
Total del artículo y capítulo..	78.262	19	78.262 19

TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS..... 879.286 33

Una vez aprobada la totalidad de los gastos, en los que se han introducido las enmiendas aprobadas por la Asamblea, el Sr. Polanco propone que conste en acta la satisfacción con que aquélla ha visto la concienzuda y admirable labor llevada á cabo por la Comisión de Presupuestos, que no solo ha conseguido, merced á un estudio detenido del mismo, enjugar el déficit con que se presentaba el proyecto formado por Contaduría, sino que después de quedar bien dotados todos los capítulos, ha conseguido una cantidad respetable con destino á la construc-

ción de la Red Telefónica provincial, de tan vital interés para la provincia, y ha aportado interesantes elementos de juicio en el momento de la discusión de la ley económica de la Asamblea.

El Sr. Calderón, en nombre propio y en el de sus compañeros de Comisión, agradece las frases del Sr. Polanco, que seguramente son inspiradas por el afecto que les profesa, proponiendo que se dé un voto de gracias y una efusiva felicitación á los señores Jefes de las dependencias de la Corporación, merced á cuyas acertadas adver-

TOTAL POR

ARTÍCULOS		CAPÍTULOS	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

Rectifica ésta, interviniendo en el debate varios señores Diputados, y sometiéndolo al asunto á votación, se admitió la enmienda del Sr. López-Francos por ocho votos contra cinco de los Sres. Calderón, Polanco, Val, Lagunazo y Presidencia, quedando, en consecuencia, aprobado el artículo en esta forma:			
Viveres y combustibles con arreglo á la relación núm. 1 del presupuesto parcial de los Establecimientos, ciento cuarenta y seis mil seiscientos treinta pesetas.....	146.630	»	
Medicinas, específicos y drogas, relación núm. 2, tres mil pesetas.	3.000	»	
Ropas, camas, efectos de cocina, sosa, legías y atenciones de ropa y calzado, según relación núm. 3, veintiocho mil ochocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.....	28.837	50	
Sueldo de los Facultativos, según relación núm. 4, seis mil quinientas pesetas.....	6.500	»	
Retribución á las Hijas de la Caridad, salario á las amas de cría externas ó internas, socorros domiciliarios, personal auxiliar, según relación núm. 5, cuarenta y seis mil trescientas veinte pesetas.....	46.320	»	
Haberes del personal de oficina del establecimiento de Beneficencia, según relación núm. 6, cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.....	4.250	»	
Gratificación al Profesor de la Academia de Música, menaje de Escuela y demás gastos, según relación núm. 7, tres mil quinientas setenta y cinco pesetas.....	3.575	»	
Haberes de los maestros de talleres existentes en la Casa, y gratificación á los aprendices acogidos y adquisición de materiales y herramientas, según relación núm. 8, ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas.....	8.450	»	
Atenciones de culto y clero, según relación núm. 10, dos mil doscientas cincuenta pesetas.....	2.250	»	
Gastos que puedan ocurrir en el ejercicio, con arreglo al contrato celebrado con el Noviciado General de la Hijas de la Caridad y Diputación, según relación núm. 11, quinientas pesetas.....	500	»	
Para gastos de oficina de los Establecimientos, según relación número 11, cuatrocientas pesetas.....	400	»	
Para conservación del edificio y obras que sean necesarias ejecutar en el ejercicio de 1923-24, cinco mil pesetas.....	5.000	»	
Para gastos de la huerta, pago del arriendo y cultivo de la misma, según relación número 11, cuatro mil pesetas.....	4.000	»	
Para imprevistos de la Beneficencia, seguros de incendios y servicio telefónico, según relación núm. 11, cuatro mil pesetas.....	4.000	»	
Total del artículo.....	263.712	50	

Total del capítulo..... 444.903 50

La Presidencia, en vista de lo avanzado de la hora, suspendió la sesión para continuarla á las cinco de la tarde, y reanudada á la hora predicha bajo la presidencia del Sr. Hurtado, como Diputado de más edad, y con asistencia de los mismos señores, á excepción de los señores Arija García, Nájera de la Guerra y Val Abia, continúa la lectura del presupuesto, quedando aprobados sin discusión los capítulos 7.º, 8.º y 10.º en la forma siguiente:

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.

Artículo 2.º — Establecimientos Penales.

Para ingresar en el Tesoro el 50 por 100 de lo que importan las

TOTAL POR

ARTICULOS		CAPITULOS	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

atenciones carcelarias durante el ejercicio de 1923-24, de conformidad con los Reales decretos de 18 de Octubre y 13 de Noviembre y Reales órdenes de 21 y 27 de Noviembre, todas de 1922, veinticinco mil pesetas.....

25.000 »

Total del artículo y capítulo.....

25.000 » 25.000 »

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.

Artículo único.

Gastos que ocasionen las atenciones y servicios no comprendidos en este presupuesto que deban ser satisfechos de los fondos provinciales, en la forma prescrita en el art. 12 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1865, para ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad de igual año, diez mil pesetas.....

10.000 »

Total del artículo y capítulo.....

10.000 » 10.000 »

CAPÍTULO X.—CARRETERAS.

Artículo 2.º—Construcción de carreteras.

Sueldo del Sobrestante de carreteras, tres mil pesetas.....

3.000 »

Idem del Sobrestante-escritor, dos mil doscientas cincuenta pesetas.....

2.250 »

Indemnización de salidas y gastos de recorrido de los dos Sobrestantes, bajo la base de 0'12 y 0'50 pesetas por cada kilómetro de ferrocarril ó carretera, quinientas pesetas.....

500 »

Camineros.

Haberes de tres Capataces, á mil cien pesetas cada uno, tres mil trescientas pesetas.....

3.300 »

Idem de 16 Peones Camineros, á mil pesetas cada uno, diez y seis mil pesetas.....

16.000 »

Idem de 18 Peones Auxiliares encargados de la conservación de caminos vecinales y carreteras municipales, á razón de mil pesetas cada uno, diez y ocho mil pesetas.....

18.000 »

Para conservación de carreteras provinciales, mano de obra, vehículos, herramientas y demás gastos menores, cinco mil cuatrocientas pesetas.....

5.400 »

Adquisición de acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de Calabazanos á Esguevillas, Melgar de Yuso á Osorno y Villasarracino á Buenavista, seis mil pesetas.....

6.000 »

Para premio de un Capatáz y tres Camineros, ciento quince pesetas.....

115 »

Total del artículo y capítulo.....

54.565 » 54.565 »

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS.

El Sr. Betegón interesa se rebajen á 3.000 pesetas las 4.000 que figuran en el presupuesto, toda vez que según nota facilitada por Secretaría, se tiene hecho el pedido de lo que se calcula necesario durante el ejercicio, y pueden economizarse esas mil pesetas.

El Sr. Calderón le contesta que la Comisión de Presupuestos no tiene inconveniente acceder á lo propuesto.

El Sr. Polanco, en vista del abuso que viene ya cometiéndose con los aparatos del servicio telefónico, que hay muchas dependencias independientes á la Corporación provincial á quienes se su-

TOTAL POR

ARTICULOS		CAPITULOS	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

fraga ese gasto, entiendo que debía quedarse reducida únicamente á la Diputación y establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Calderón abunda en la misma opinión que el Sr. Polanco, pero como se han creado derechos y pudieran herirse susceptibilidades de las entidades á quienes hoy se facilita ese servicio gratuitamente, debe quedar subsistente por este año la consignación y que la Comisión Provincial estudie la fórmula de reducir ese gasto á lo estrictamente necesario, quedando así resuelto por unanimidad.

El Sr. Prado Ortega pregunta á la Comisión de Presupuestos bajo qué base se ha hecho la consignación de las 52.000 pesetas para el pago del primer plazo de la construcción de la Red Telefónica de la provincia, ésto es, si ha habido algún contrato, é interesa que se transfieran 25.000 pesetas para atender á las plagas del campo, servicio de suma importancia en un país agrícola como es éste.

El Sr. López-Francos dice que según noticias que acaba de recibir, lo probable es que no haya necesidad de disponer de ese crédito, porque el Estado se encargará de la construcción de la Red Telefónica.

El Sr. Calderón, Vocal de la Comisión, contesta al Sr. Prado Ortega diciendo que no ha habido necesidad de gravar el presupuesto, sinó que son economías de otros capítulos, sin desatender las obligaciones de cada uno de ellos, y que no tenga temor alguno por el desarrollo de las plagas del campo, que si desgraciadamente ocurriese, ese crédito de las 25.000 pesetas que interesa sería muy insignificante para poder atender á extinguir las de un término municipal.

La Presidencia indica al Sr. Prado que esté tranquilo por tratarse de un asunto muy complejo y hasta tanto llegue á realizarse ha de pasar algún tiempo.

Queda aprobado el dictamen sobre este particular, con el voto en contra del Sr. Betegón, Vocal de la Comisión de Presupuestos y el del Diputado Sr. Prado Ortega, que siempre se ha opuesto á la realización de esa obra por entender que no es beneficiosa á la mayor parte de los pueblos de la provincia.

El Sr. Polanco hace presente que los señores Diputados ya tendrán seguramente conocimiento de que se pretende reorganizar la Banda de Música á base de que desaparezca la Municipal y dar entrada á la del Hospicio, habiéndose confeccionado, de acuerdo con una comisión de señores Concejales, unas Bases que ya han sido aceptadas por el Ayuntamiento, y como ello exige algún gasto, ruega que se consignen cuatro ó cinco mil pesetas que pueden rebajarse de la cantidad que se fija para la Red Telefónica.

El Sr. López-Francos no cree que sea necesario acudir á los medios propuestos por el Sr. Polanco, puesto que como ha de producir ingresos, puede consignarse igual cantidad para gastos y con eso no habría necesidad de hacer alteración alguna en ningún capítulo.

El Sr. Betegón, Vocal de la Comisión, dice que para que los señores Diputados no crean que hay intransigencia por parte de aquella, no tiene inconveniente en que se consignen dos mil pesetas.

Después de ligeras discusiones, en la que interviene los señores Polanco y Calderón, se acuerda por unanimidad consignar dos mil pesetas, facultando á la Comisión para que lleve adelante el proyecto de reorganización de la Banda de Música y disponga de esa suma.

Queda pues redactado el artículo único en esta forma:

*Artículo único.—OTROS GASTOS.**Personal de la imprenta provincial.*

Sueldo del Regente, dos mil doscientas cincuenta pesetas.....

2.250 »